

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL SUBPROGRAMA REGIONAL DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO Y DE INTERÉS PARA LA INDUSTRIA

PRIMERO. OBJETO.

De acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas aprobadas por Orden de 12 de julio de 2018, modificadas por Orden de 26 de junio de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 148 de 29 de junio de 2019), por Orden de 19 de diciembre de 2019 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 2019) y por Orden de 29 de septiembre de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (BORM nº 235 de 9 octubre de 2020), esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado, por un importe global máximo de 601.920 €.

La presente convocatoria se enmarca en el “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. MODALIDADES.

Los solicitantes podrán presentar propuesta a una sola de las siguientes modalidades del Programa:

- Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.
- Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.



TERCERO. CENTROS DE APLICACIÓN Y SOLICITANTES.

Centros de aplicación:

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, incluidos los centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados con este, las fundaciones del sector público y los consorcios públicos de investigación ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan capacidad de contratación laboral.

Solicitantes:

3.1. Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén matriculadas en un programa de doctorado durante el curso 2024/2025 o estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado del curso 2025/2026 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

3.2. a) Para concurrir a la presente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

- I. Al 1 de enero de 2020, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- II. Al 1 de enero de 2019, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.
- III. Al 1 de enero de 2019, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.
- IV. Al 1 de enero de 2020, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

b) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalados en las letras a), b), c) y d) del punto anterior respecto de quienes padecieran una discapacidad acreditable igual o superior al 33 por ciento.

c) Para aquellos solicitantes que hayan visto retrasado sus estudios por situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género o víctimas de terrorismo, quedará ampliado en la misma duración de tiempo acreditado de la situación alegada.

3.3. Asimismo, podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2017 en los siguientes casos:



- a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- b) Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM nº 35 de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.
- c) Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2017.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias de exclusión previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. DURACIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1. El contrato tendrá una duración máxima de cuatro años.

4.2. La consecución de la titulación de doctorado, considerándose que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento ininterrumpidamente dará comienzo la etapa postdoctoral por un periodo máximo de doce meses, conservando en todo momento el contrato la consideración de contrato predoctoral en formación. La fase inicial de esta etapa estará orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, y se podrá desarrollar, entre otros mecanismos, mediante procesos de movilidad y mediante contratación laboral.

4.3. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas.

4.4. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso. El contrato durante toda su vigencia tendrá la consideración de contrato predoctoral en formación.

4.5. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios a los centros de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de evaluación, y se renovarán por periodos anuales.



4.6. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, podrá alcanzar una duración máxima de seis años, etapa posdoctoral incluida, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

4.7. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicada en el párrafo anterior.

4.8. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

4.9. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

4.10. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

4.11. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere el presente artículo, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. En ningún caso la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

QUINTO. DOTACIÓN, PAGO Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

5.1. Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año y al 75 por 100 durante el cuarto año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ayuda mensual para financiar los contratos en la etapa posdoctoral será la correspondiente al cuarto año del periodo predoctoral.



5.2. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en el artículo segundo, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con un mínimo anual del 30% del salario bruto durante los tres primeros años de contratación. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación íntegra al contrato de formación predoctoral.

5.3. Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación en los términos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5.4. Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a la convocatoria que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas, el importe de la ayuda para la matrícula de doctorado no podrá superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

5.5. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en la presente convocatoria.

SEXTO. REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

6.1. Cumplir con lo establecido en el artículo tercero de la presente convocatoria, en la que se establecen los destinatarios de estas ayudas.

6.2. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.



6.3. Contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior (excluida la nota del máster) a 7 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 8 en lo referente a las restantes áreas, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de en todo el territorio nacional. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.

6.4. Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia al menos desde el 1 de enero de 2024. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Podrán presentar solicitud, asimismo, quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

6.5. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español deberán, además, estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas correspondiente, al menos, a B2 en el momento de presentar la solicitud.

6.6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.7. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

6.8. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y se hará constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, de las calificaciones obtenidas y de las fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement) en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por el Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades, pudiendo consultarse en la dirección:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias



La certificación emitida por el Ministerio deberá ser presentada, junto con el resto de la documentación, en la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

6.9. Contar con la aceptación, como director del proyecto de tesis, de un doctor perteneciente a la plantilla de funcionarios o contratado a tiempo completo en un centro o departamento de investigación de la Región de Murcia. El director del proyecto de tesis doctoral deberá encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquel al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la correspondiente convocatoria.

En el caso de propuestas acogidas a la Modalidad B prevista en el artículo segundo, se valorará la participación del director del proyecto de tesis en proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental financiados por organismos públicos o privados.

6.10. Se admitirá la codirección de tesis sólo si el codirector pertenece a un grupo de investigación (caso de las universidades) o departamento (caso de las OPIS) de investigación distinto al del director y cumpla todos los requisitos exigidos para el mismo. En la evaluación se determinará la necesidad o conveniencia de la codirección, siendo objeto de valoración exclusivamente el currículum vitae del director adscrito a un centro de investigación de la Región de Murcia.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en el artículo segundo, podrá designarse un tutor en la empresa colaboradora, preferentemente con categoría de doctor, en cuyo caso figurará como codirector del proyecto de tesis.

6.11. El personal contratado doctor a tiempo completo podrá dirigir un proyecto de tesis doctoral siempre que cumpla los requisitos anteriormente citados y esté vinculado al centro por una duración no inferior a la del proyecto de tesis. En el caso de que su vinculación sea de duración inferior, deberá figurar como codirector otro doctor que pertenezca a la plantilla del centro y cumpla, asimismo, los requisitos señalados en el párrafo anterior.

6.12. Ningún investigador podrá avalar el proyecto de tesis doctoral a más de un candidato presentado a la presente convocatoria.

6.13. No haber sido adjudicatario previamente de una beca o contrato predoctoral integrado en cualquiera de los Programas de Formación de la Fundación Séneca. Se admitirán solicitudes de quienes, siendo adjudicatarios de becas o ayudas de similar naturaleza con cargo a programas de otras entidades financiadoras, se encuentren en el primer año de disfrute de la misma. En este caso, la ayuda solamente podrá concederse por el plazo máximo de tiempo restante. En ningún caso la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

6.14. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos legales necesarios para su contratación por un centro de investigación de la Región de Murcia. En caso de concesión de la ayuda e imposibilidad de contratación por el centro de investigación, la ayuda será revocada.

6.15. No encontrarse en posesión del título de doctor.

SÉPTIMO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

7.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de



la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

7.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

7.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) **Solicitud.** Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
- b) **Actividad.** En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.
- c) **Interviniente.** En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales (excepto centro de estudios y sus fechas, así como título de la tesis y fecha).
- d) **Anexo “Memoria de la tesis”.** Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la tesis doctoral. La memoria deberá contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar los cuatro años previstos como periodo máximo de la ayuda.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en el artículo segundo, la memoria deberá recoger un proyecto de interés específico para la industria y con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. La memoria deberá llevar la conformidad de la empresa colaboradora del proyecto e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

- e) **Anexo “Currículum vitae del solicitante”.** A través de este anexo se deberá incluir el currículum vitae del solicitante según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online.
- f) **Anexo “Acreditación de méritos”.** Este anexo incluirá copia de las credenciales de todas las becas pre y posgrado obtenidas, así como de la documentación acreditativa de la obtención del premio extraordinario fin de carrera, de las participaciones en proyectos, publicaciones y comunicaciones científicas y premios.
- g) **Anexo “Currículum vitae del director”.** A través de este anexo se deberá incluir el currículum vitae del director de tesis según el modelo del Ministerio competente en



materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online. En caso de existir codirector académico del proyecto, su currículum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en el artículo segundo de la presente convocatoria, el documento se incorporará bajo el mismo modelo el currículum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor.

- h) Anexo “Certificado de empadronamiento”. Emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción, que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato conforme a lo establecido en el artículo sexto, punto cuarto. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud. En su caso, podrá aportarse en sustitución del certificado de empadronamiento certificación académica oficial emitida por cualquier universidad de la Región de Murcia en la que conste que el solicitante ha cursado en la misma al menos 300 créditos entre estudios universitarios y de máster.
- i) Anexo “Documento de compromiso de cofinanciación”. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en el artículo segundo, se incluirá en este anexo copia del contrato suscrito entre la empresa colaboradora y el organismo receptor debidamente autorizado por éste y referido a la propuesta presentada, en el que se incluya el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con un mínimo del 30% del salario bruto durante los tres primeros años de contratación, que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación.
- j) Anexo “Matrícula de doctorado”. Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula en un programa de doctorado del curso 2024/2025 o bien preinscripción, admisión o matriculación en un programa de doctorado del curso 2025/2026 expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.
- k) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Anexo “Consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante”.
- m) Anexo “Documentación complementaria”. En su caso, deberán aportar la siguiente documentación:
 - l. En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia compulsada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que ésta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de ayudas de investigación.



- II. En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero, deberán adjuntar la documentación establecida en el artículo sexto, punto octavo de la presente convocatoria.
- III. En el caso de solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán adjuntar acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas correspondiente, al menos, a B2.
- IV. En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo tercero, puntos 2, letras b) y c) y 3, deberán adjuntar la documentación oficial acreditativa de las mismas.
- V. En caso de que el organismo investigador, al que pertenece el director de tesis, no tenga constancia del proyecto en el que participa dicho director de tesis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.9 de la convocatoria, deberá adjuntarse acreditación de dicha participación, emitida por el organismo financiador del proyecto.

7.5. La Fundación Séneca recabará la siguiente documentación:

7.5.1. Directamente del correspondiente organismo de la Región de Murcia al que esté adscrito el director de tesis, una certificación en la que conste que el director del proyecto de tesis del solicitante forma parte del equipo investigador de un proyecto de investigación financiado con cargo a convocatorias competitivas de entidades públicas o privadas distintas del organismo al que esté adscrito el director, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como el organismo financiador.

7.5.2. Para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en Universidades de la Región de Murcia, la Fundación Séneca recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas por los solicitantes y las fechas de las mismas.

7.5.3. La Fundación Séneca recabará directamente de la Universidad de la Región de Murcia en la que esté matriculado el solicitante una certificación en la que se haga constar que éste se encuentra preinscrito, admitido o matriculado en un programa de doctorado.

7.6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7.7. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

OCTAVO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: www.fseneca.es



Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde su publicación en la BDNS hasta las 14 horas del 10 de octubre de 2025.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. Esto supondrá la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación.

NOVENO. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme a los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.2. Evaluación de las propuestas.

9.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un panel de expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, pudiéndose contar en este proceso de evaluación con la colaboración de organismos altamente especializados en las labores de evaluación científica. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación y en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación ni con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas



sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la página web de la Fundación Séneca.

9.2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes para la modalidad A se asignarán por el organismo o panel evaluador al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada, pudiendo trasladarse las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

Las áreas y subáreas de evaluación con arreglo a las que se concederán las ayudas atendiendo a la titulación del solicitante son:

Ciencias básicas:

- Ciencias exactas y experimentales (FQM)

Ciencias de la vida y la salud:

- Agricultura y Alimentación (AGR)
- Biología y Biotecnología (BIO)
- Ciencias y técnicas de la salud (CTS)
- Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente (RNM)

Ciencias sociales y humanidades.

- Ciencias sociales, económicas y jurídicas (SEJ)
- Humanidades y creación artística (HUM)

Ingeniería y tecnologías:

- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- Tecnologías de la producción y la construcción (TEP)

9.2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

9.2.3.1. Propuestas presentadas a la Modalidad A:

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Currículum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

- Premio extraordinario (hasta un 3%).
- Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).
- Otros méritos de investigación acreditados: participación en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociado al proyecto, publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados (hasta un 15% de la puntuación).

Apartado D. Experiencia investigadora del director en la línea de trabajo objeto del proyecto de tesis doctoral. Capacidad formativa y experiencia previa en la dirección de tesis doctorales (hasta 5%).



9.2.3.2. Propuestas presentadas a la Modalidad B:

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Currículum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

- Premio extraordinario (hasta un 3%).
- Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).
- Otros méritos de investigación acreditados: publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados (hasta un 10% de la puntuación).

Apartado D. Capacidad del proyecto para la transferencia de técnicas, conocimientos y otros resultados, la obtención de resultados susceptibles de protección industrial o la creación de nuevas empresas. Experiencia de la empresa en actividades de I+D+i, especialmente de carácter colaborativa, y su capacidad de asimilación de los resultados del proyecto (hasta 7% de la puntuación).

Apartado E. Experiencia investigadora del Director en la línea de trabajo objeto del proyecto de tesis doctoral. Capacidad formativa y experiencia previa en la dirección de tesis doctorales. Aportación prevista del tutor del proyecto en la empresa (hasta 3%).

9.3. Propuesta priorizada.

Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada, para la modalidad A, con arreglo a la titulación que cada solicitante acredite para dar cumplimiento al artículo sexto, punto tres de la convocatoria.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 70% de la puntuación máxima.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las áreas y subáreas mencionadas en el artículo 9.2.2, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

En cuanto a las solicitudes de la modalidad B, se priorizarán en una lista única compuesta por aquellas solicitudes que alcancen en la evaluación al menos el 70% de la puntuación máxima.

En la propuesta priorizada se incluirá la nota mínima por área y subárea a tener en cuenta para establecer la relación de candidatos suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones entre los solicitantes propuestos o éstos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas para



la concesión definitiva. En la modalidad A, cuando haya áreas en las que no se propongan suplentes, la Comisión Evaluadora propondrá una relación de suplentes de otras áreas que estimen adecuadas. Cuando se produzcan renunciaciones en áreas en las que no haya suplentes, el suplente de mayor puntuación de todas las áreas de conocimiento, será el beneficiario de la ayuda.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos.

Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

DÉCIMO. CONCESIÓN.

10.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas podrán ser incluidos en una relación de suplentes con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos hasta el 15 de diciembre de 2026. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciaciones, disfrutarán igualmente de la duración prevista en el artículo cuarto de esta convocatoria.

10.3. A aquellos adjudicatarios de ayudas con cargo a la presente convocatoria que, a fecha de Resolución de la misma, hayan disfrutado de un tiempo superior a 24 meses de algún tipo de ayuda o contrato de acuerdo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, les será denegada la ayuda al no poderse dar cumplimiento a lo recogido en los requisitos de duración de la ayuda previstos de la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1. Publicación. Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución y se notificará la misma a los solicitantes. La concesión y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de destino, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas, contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión; y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el



artículo 11 de la citada Ley 12/2014 las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la actividad financiada, sus modificaciones o a su situación particular.

11.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

11.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes evaluados, así como los excluidos, podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas en la subárea de conocimiento del candidato, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación será considerada definitiva y podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

DUODÉCIMO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

12.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor o de la que en cada momento sea competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.2. La aprobación de esta convocatoria en el marco de las bases aprobadas por Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 12 de julio de 2018, modificadas por Orden de fecha 26 de junio de 2019, por Orden de fecha 19 de diciembre de 2019 y por Orden de 29 de septiembre de 2020, es competencia del Presidente del Patronato de la



Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DECIMOTERCERO. MENCIONES DE PATROCINIO.

Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa en los términos establecidos en la Base vigésimo séptima de la Orden de 12 de julio de 2018, modificada por Orden de 19 de diciembre de 2019 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 2019) y por Orden de 29 de septiembre de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 235 de 9 octubre de 2020), por las que se regula la concesión de ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria.

DECIMOCUARTO. ACEPTACIÓN.

La presentación de la solicitud al amparo de la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y la aceptación íntegra de sus artículos, así como de las bases reguladoras de estas ayudas. Corresponde a la Fundación Séneca la interpretación de dichos artículos y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

DECIMOQUINTO. ESTANCIAS EXTERNAS.

15.1 La Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, al personal investigador en formación, la realización de estancias cortas en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

15.2. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

DECIMOSEXTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

16.1. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 103/2019, de 1 de marzo, regulador del Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimoséptima de la Orden reguladora;
- b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;
- c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;
- d) Participar a lo largo de toda la duración del contrato en las convocatorias de bolsas y ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes al de adscripción, incluidas las que se financien con fondos propios de la institución contratante o de terceros.



e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patente,

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción,

g) A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

16.2. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la concesión de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

b) Aportar la siguiente documentación a la Fundación Séneca:

1. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en para la duración del programa.

e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.



g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor.

i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ellas.

j) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento.

Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses, previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis.

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca.

Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de contratación, una copia en pdf de la tesis doctoral, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalado por el Director del proyecto de tesis y por el Director de la empresa en el caso de la Modalidad B. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación. Una copia de dicha documentación final deberá ser remitida a la unidad de gestión de la investigación de su organismo.

La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:



- Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.
- Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Una copia de la memoria firmada por el adjudicatario y su director de tesis deberá ser remitida a la unidad de gestión de la investigación de su organismo. Una copia de dicha documentación final deberá ser remitida a la unidad de gestión de la investigación de su organismo. Si de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, incluidos cualesquiera medios de comunicación, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.) deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>. Los adjudicatarios de ayudas con cargo a la Modalidad B, además deberán hacer referencia a la cofinanciación aportada por la empresa, incluyendo igualmente su logotipo.

p) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras.

q) De los resultados de investigación que vayan a ser difundidos en publicaciones científicas, deberá depositarse una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

Derechos sobre la obra. El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda o la no conclusión de la tesis doctoral por razones



no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes.

DECIMOSÉPTIMO. DEDICACIÓN Y COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES

17.1. La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca, acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas por año académico, hasta un máximo de 180 horas durante toda la extensión del contrato predoctoral.

17.2. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

17.3. El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

17.4. Sin perjuicio de la dedicación a las tareas docentes, en las propuestas presentadas a la Modalidad B podrá preverse en el plan de trabajo una programación inicial de estancias en la empresa colaboradora en función de las necesidades del proyecto, que deberá ser aprobada por la Fundación.

DECIMOCTAVO. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA.

18.1. Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato. Los adjudicatarios podrán solicitar la prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

18.2. Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones relacionadas con las anteriores



así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido. Los adjudicatarios podrán solicitar la prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

18.4. Cuando se autorice la prórroga por interrupción o dedicación a tiempo parcial y, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

18.5. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

DECIMONOVENO. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL

19.1. La concesión y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

19.2. El contrato predoctoral se extinguirá por la llegada a término o previa denuncia de cualquiera de las partes, así como por las restantes causas previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para los contratos de duración superior a un año, la parte que formule la denuncia estará obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

19.3. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMO. LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación será de aplicación supletoria a los solicitantes de la presente convocatoria y a los contratos predoctorales que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



VIGÉSIMO PRIMERA. ADAPTACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las ayudas en vigor concedidas con cargo a la convocatoria del “Subprograma Regional de Formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria” de años anteriores se regirán por lo establecido en la Orden de bases y las modificaciones establecidas en la presente convocatoria.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

Juan María Vázquez Rojas

Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

